

Como Señor

A la Caxel de crinados  
de obras publicis, y auuse  
Nebo. Abril 20 de 1829

Señor: a cargo del cargo de el libro  
de crinados Eugenio Alfonso, Remito a la dispo  
sición de U. E. a los dos Reos Naturales  
de este Pueblo Juan Bautista Yrepa, y  
el Carigue Jose e Mariano Chatu, el pri-

Vol. : 1607 Sección Civil y judicial  
No : 8  
Año : --1829

Proceso a Juan Bautista Yrepa y Mariano Chatú, el primero por no  
querer trabajar tornos para hilar algodón del Estado, por amoti-  
nar a los naturales.-

Foj. : 2

Señor: a cargo del cargo de el libro  
de crinados Eugenio Alfonso, Remito a la dispo  
sición de U. E. a los dos Reos Naturales  
de este Pueblo Juan Bautista Yrepa, y  
el Carigue Jose e Mariano Chatu, el pri-

Como Señor

A la Caxel de curados  
de obras publicas, y acuse  
Nubo. Abril 20 de 1829

Maria

Señor: a cargo del cargo de cillib.  
ciar Eugenio Alfonso, Remito a la dispo-  
sicion de U. E. a los dos Reos Naturales  
de este Pueblo Juan Bautista Neza, y  
el Canique Jose e Mariano Chatu, el pri-  
mero por motivo de no haver querido  
trabaxar tornos para hilar algodón  
del Estado, profugo de este Pueblo llevan-  
do Cavallos de la hacienda del Pueblo,  
y se presento a los once meses q' han du-  
ro fugitivo, pero este entre ocasion.  
Volvio a este Pueblo ocultamente a me-  
ter escaña a los demas Naturales a con-  
tra del Corregidor de este Pueblo, de modo  
q' a la mayor parte de los Naturales  
temia reducidos, y amotinados contra  
el Rey  
Para ocurrir en esa Capital en el  
mes de Febrero pp<sup>o</sup> a la conduccion del  
Sienco del Estado, tuve q' tomarle de-  
claracion al Reo Juan Bautista Neza



pa de la ceducion, y motin que estaba  
haciend con los Naturales a contra  
de m Corregidor, estaba adiriend  
este procedim. Fore Maxiano Chami  
q<sup>e</sup> en aquella actualidad se hallava  
de Vacante, tuvo q<sup>e</sup> ganar la Jgle-  
cia anticipadamente viendose  
complicado con Juan Bautista  
Izapa, en este estado me retire de  
este Pueblo a era Capital, pero este  
Refugiado en la Jglecia se entregó a  
la guardia de los Naturales, a los  
cinco dias q<sup>e</sup> estuvo en el Corredor  
de la Jglecia, q<sup>e</sup> este suero pue pre-  
sente a V.C. de todo lo ocurrido, y  
me ordeno p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> los remitiere a la  
Disposicion de V.C.

Dios que a V.C. M. a.  
como la Republica ha menencia  
Caarapa 24 de abril de 1829

Como Sr

Juan Amancio Minera

V.C. Como Sr Sup<sup>mo</sup> Dict<sup>or</sup> Perpetuo de la Republica,  
Proveyo



(71)

UN CUARTILLO .

SELLO CUARTO AÑOS DE  
MIL OCIENTOS VEINTE Y  
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

mandó y firmó el Excmo Dictador de la Republica el  
Supremo Auto antecedente hoy dia de la fecha: se que doy  
fe

Licenciado Quiroga  
Actuar. del Sup. Gov.

En el mismo dia acordó el Viro ordenado <sup>en</sup> el Supremo Auto  
antecedente: se ello doy fe = Entre renglones = en = vale

Licenciado Quiroga



IN RE...  
...  
...  
...  
...



... y ... de la ...  
... de la ...

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

... el ... de ...  
... de ...

*[Handwritten signature]*